

# Inclusión y participación: logros y retos de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial

*Modesto Ruiz*<sup>1</sup>

La historia de la construcción de la venezolanidad esta llena de episodios que en el pasado y el presente conforman los cimientos esenciales para forjar el espíritu transformador que orienta al pueblo bolivariano hacia una sociedad más justa, solidaria, autónoma e independiente ante cualquier forma de dominación imperial.

Podemos afirmar que dentro de ese largo proceso político de la venezolanidad y la cimentación de una nueva humanidad, las y los africanos y sus descendientes participaron de manera activa y protagónica desarrollando la afropolítica en las distintas etapas libertarias:

1. 1552-1553: Rey Miguel en la mina de Buría.
2. 1732-1733: Juan Andrés López Del Rosario, ANDRESOTE.
3. 1771-1774: Guillermo Rivas en Barlovento.
4. 1793-1794: Miguel Jerónimo “Guacamaya” en Barlovento y los Valles del Tuy.
5. 1795: José Leonardo Chirinos en la Serranía de Coro.
6. 1797: Capitán Pirela en Maracaibo.
7. 1810: José Joaquín Veroes, se levanta contra toda forma de discriminación y racismo que provocó el hijo del alférez real de la ciudad de San Felipe.
8. 1816: Juan Bautista Bidou, Ocumare de la Costa.

---

<sup>1</sup> Diputado (PSUV) a la Asamblea Nacional por el Estado Miranda. Presidente de la Subcomisión de Legislación, Participación, Garantías, Deberes y Derechos de los Afrodescendientes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas. Preside además el Grupo de Amistad Parlamentaria Venezuela-Sudáfrica.

9. 1824: Thomas “Ingletón” Farriar luchó en la batalla de Carabobo.
10. 1824: Gabriel Guevara se le unió al ejército de Bolívar, y tuvo su radio de acción entre Agua Negra, Palmasola, Puerto Cabello y Morón. Entre otras.

Así mismo, una de las mayores manifestaciones del cimarronaje fue la creación de cumbes (Venezuela), quilombos (Brasil), palenques (Colombia), los cuales eran el destino de los esclavizados que se fugaban hacia áreas geográficas poco accesibles y en donde moraban numerosos negros cimarrones (Ramos Guédez, 2010).

Hoy día, resulta imposible hablar de inclusión y reconocimiento de la venezolanidad y su diversidad cultural, sin superar el hecho de que el racismo, la discriminación racial y el endorracismo están acuñados en nuestra sociedad y limitados al asunto de la piel, del color y del fenotipo de las personas.

Al transcurrir casi 500 años de insurrecciones de africanas y africanos e indígenas y luego de 200 años de legislación en la República Bolivariana de Venezuela, presentamos a continuación un recuento de los avances políticos en cuanto al reconocimiento de los afrodescendientes en el marco legal así como los logros en esta materia que se consolida en la “inclusión” del colectivo afrovenezolano.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

#### *Preámbulo*

... con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna...

#### *Artículos*

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia: No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona (...)

Artículo 100. Las culturas populares constitutivas de la venezolanidad gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas. La ley establecerá incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas y actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior.

### **Logros del Gobierno Bolivariano en materia legislativa**

- Ley Orgánica de la Defensa Pública (publicada en Gaceta Oficial N° 39.021 de fecha 22 de Septiembre de 2008): En el Art. 100 se incluye el reconocimiento de la Participación Protagónica de las comunidades afrovenezolanas.
- Ley Orgánica de Educación (LOE) (publicada en Gaceta Oficial N° 5.929 Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2009): Se reconoce en los Art. 5, 6, 10, 14,15 y 27 el valor y visión de los pueblos latinoamericanos, caribeños, indígenas y afrodescendientes, promoviendo la integración cultural y educativa regional y universal.
- Ley del Poder Popular para la Juventud (sancionada el 24 de septiembre de 2009. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.933 de fecha 21 de octubre de 2009): Se reconoce la relevancia del ejercicio del

poder popular de la juventud afrovenezolana en los art. 60, 64 y la primera Disposición transitoria de esta Ley.

### **Características de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial**

La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, a través de la Subcomisión de Legislación, Participación, Garantías, Deberes y Derechos de los Afrodescendientes, fue la responsable de la redacción del Proyecto de Ley Orgánica Contra de la Discriminación Racial (LOCDRA), aprobado en Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional del día 22/08/2011, luego de un proceso de constantes debates y consultas al pueblo legislador y a las instituciones del Estado, es decir, se consultó a un pueblo que ha padecido discriminación y exclusión a lo largo de la historia. Esta Ley:

- Da cumplimiento a los principios y contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (por lo menos a 50 artículos), así como a Tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, ratificados por nuestro país desde 1945, y que la revolución bolivariana ha utilizado como orientación para favorecer la inclusión, la participación y el reconocimiento de la diversidad cultural.
- Es una respuesta a las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra la Discriminación Racial, Racismo, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia (Durban 2001).
- Da cumplimiento al Proyecto Nacional Simón Bolívar (2007-2013).
- Orienta las Líneas Estratégicas de Acción Política del Partido Socialista Unido de Venezuela. Es el primer partido en la historia venezolana que reconoce la diversidad cultural y étnica del pueblo.
- Brinda protección a toda persona que se encuentre dentro del territorio nacional, puesto que el racismo, la discriminación racial y el endorracismo afecta a toda la especie humana. Venezuela alberga un sin fin de hermanos y hermanas de diversas nacionalidades que aquí se encuentran por diferentes razones y exigencias de la vida contemporánea
- Con ella se aspira alcanzar una sociedad de inclusión armoniosa (como lo señala el Art. 56 de la CRBV). Es hora de superar la categorización que dejó la cultura colonialista e imperialista. El reconocimiento de todas y todos es el inicio para una cultura de respeto, solidaridad, cooperación y humanidad.

- Reconoce un hecho histórico: el Imperio Español ejecutó actos genocidas en la población aborigen radicada en el Abya Yala y el continente africano.
- Reconoce a los Movimientos Sociales que han luchado por la inclusión y en contra de la discriminación racial, el racismo y el endorracismo.
- Exalta principios fundamentales del Estado, como lo es la corresponsabilidad.
- Declara la discriminación racial como un hecho punible, al impedir el goce y disfrute de los derechos humanos. Por tanto garantiza que todo aquel que preste servicios en los ámbitos públicos o privados, deba prestarlos con ética y respeto hacia los usuarios y usuarias.
- Resalta el compromiso de los órganos del Poder Público y sus entes con sus postulados.
- Crea el Instituto Nacional Contra la Discriminación.

### **Estructura de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial**

La Ley Orgánica contra la Discriminación Racial esta compuesta por seis Títulos y 40 artículos:

#### *Título I. Disposiciones Generales.*

Describe la intención del Legislador en desarrollar el artículo 21 de la CRBV al reconocer y proteger los derechos individuales y colectivos así como la diversidad cultural.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: Definiciones

#### *Título II. Medidas de Salvaguarda.*

Papel del Estado, a través del Poder Público, debe diseñar y ejecutar mecanismos de articulación de políticas, proyectos, programas y actividades para prevenir, eliminar y erradicar la discriminación racial.

Capítulo I: Medidas positivas.

Capítulo II: De las obligaciones

#### *Título III. Órgano Rector y Ente Ejecutor en materia de Discriminación Racial.*

Se crea el Ente responsable de diseñar la política relativa a promover, fomentar y defender los derechos humanos a través de estrategias del Estado para prevenir, eliminar y erradicar la discriminación racial.

Capítulo I: Órgano rector.

Capítulo II: Ente ejecutor en materia de discriminación racial.

Capítulo III: Organización y funcionamiento del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR)

*Título IV. Delitos.*

Se contemplan una serie de supuestos de hecho calificados como hechos punibles con una misma sanción que dependerá de las circunstancias y en donde se prevé la concurrencia de varios delitos. Esta tipificación es inédita.

Capítulo I: Del Delito de Discriminación Racial.

*Título V. Del Fondo para la Prevención, Eliminación y Erradicación de la Discriminación Racial.*

Se crea para facilitar el desarrollo de las actividades y funciones del INCODIR, constituido por los recursos provenientes de multas y otros ingresos, conforme a la presente Ley y su Reglamento.

*Título VI. Disposiciones Transitorias y Final.*

Indican que el órgano rector en materia de interiores y justicia debe establecer políticas necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, hasta tanto entre en funcionamiento el Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial.

### **Logros del Gobierno Bolivariano y sus instituciones**

- 2001: Venezuela participa en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
- 2005: Creación del Día de la Afrovenezolanidad: 10 de mayo.
- 2005: El Ministerio del Poder Popular para la Cultura crea la Oficina de Enlace con las Comunidades Afrodescendientes.
- 2005: Se crea vía decreto la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y otras

Distinciones en el Sistema Educativo, dirigida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- 2006: El Ministerio de Educación Superior, por vía de la Universidad Bolivariana de Venezuela, promueve la creación de la Cátedra sobre la Afroepistemología.
- 2007: Se crea el Subcomité de Estadísticas para la Población Afrodescendiente del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con la participación de diversos organismos gubernamentales (OECA).
- 2007: El Ministerio del Poder Popular para la Educación presenta el Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano.
- 2008: Creación de la Subcomisión de Participación, Garantías, Deberes y Derechos Afrodescendientes en la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional.
- 2009: Creación del Viceministerio para la Igualdad y Equidad de Género, Afrodescendencia y Etnicidad.
- 2010-11: El Subcomité de Estadísticas para la Población Afrodescendiente del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), logra incorporar la variable “afrodescendiente” en el XIV Censo Nacional de Población y Vivienda 2011.